

SERMON,

QUE EN EL CONCURSO
de Oposicion à la Canongia Magistral de Pulpito, que
celebrò la Santa Iglesia Cathedral de Almeria, en
el mes de Noviembre de este año pas-
fado de 1726.

DIXO

EL DOCT. D. DIEGO DE HEREDIA
Barrionuevo, Colegial en el Insigne de Theologos del
Sr. S. Dionysio Arcopagita, sito en el Sacro Monte
de la Ciudad de Granada, y Capellan
de su Iglesia.

DALO A LA ESTAMPA

EL LIC. DON DIEGO ROSEL
de los Reyes, Beneficiado en la Iglesia Parro-
quial del Señor San Pedro de la Villa
de Caniles.

Y LO DEDICA

AL Sr. DON LORENZO VIVANCO
Angulo y Ortiz, Cavallero del Orden de Calatra-
va, Abad de los Lugares de Vivanco,
y Arçeo, &c.

Impresso en Granada: En la Imprenta de Andrés Sanchez,
Impressor, y Mercader de Libros.



1430

Biblioteca Universitaria	
GRANADA	
Clase	B
Fecha	11
	100(4)

DEDICATORIA

AL SEÑOR DON LORENZO VIVANCO
 Angulo y Ortiz, Cavallero del Orden de Calatrava,
 Abad de los Lugares de Vivauco y Arçeo, Señor de las
 Casas primitivas de sus Apellidos, y de la Villa de San-
 ta Christina, de Valmadrigal, Patrono de la Capilla de
 N. Señora de los Remedios de Madrid, sita en el Con-
 vento de Mercenarios Calçados de la dicha Villa,
 Regidor Perpetuo en Vauco de Cavalleros
 de la Imperial Ciudad de To-
 ledo, &c.

SEÑOR.



PARA ALIENTO DEL
 que se discute muy pe-
 queño, elegi à V. S. por
 Protector, y amparo: de-
 dicandole esta Obra de mi
 gusto, aunque de ella des-
 confia el Autor proprio.

Con repetidas instancias le pedi el Sermón,



porque supe, que à todos pareció muy bien; mas la respuesta, con que siempre se escusaba, es la distincion, que ay entre el oydo, y la vista, contestando con S. Juan su repetida escusa.

Oyò, dize, vna voz, que por grande la tuvo; y siendo afsi, que hizo tanto eco en el oydo: *Audivi vocem magnam*, lo mismo fue reducir la à la Imprenta, para que pudieran los ojos registrarla: *Scribe in libro conversus vidi*, que se minorò tanto su oyda magnitud, que solo la mira con termines de voz: *Vidi vocem*.

Dime por convencido de tan humilde como discreta escusa; mas no obstante repetì mi instancia, dándole palabra, quedaria oculto, y que no saldria à luz por su consuelo. Y siendo mi intencion dar la à la Imprenta, para que todos logren el gusto de leer, lo que causò desconsuelo no acabar de oir, porque no diò la angustia de vna hora mas lugar. Me valgo de la proteccion de V. S. para sombra, que con esto lo saco à luz, sin faltar à mi palabra: Vn simil descifrará el enigma.

Ponese vna luz junto à otra grande, y su excesivo resplandor la haze invisible; y invisible se oculta sin salir à luz, y entonces sale à luz, y luce mas. No pierde su luz la luz pequeña, puesta à la sombra de otra luz mas excesiva, y no perdiendo su luz, lucirà mas,
pues

pues luze con sombra de la luz mayor. Oculta su pequenez à la sombra de la grande, y con sombra de grande resplandee, con que luze mas hecha invisible.

Goza V. S. por su persona, y fangre, tan grandes lucimientos, que fuera superfluo referirlos por notorios; y el trabajo lucido de esta Obra, à tan grande lucimiento se refugia; y refugiado à la sombra de el que luze tanto, el mayor linze no hallarà defecto. Mira el curioso de noche las Estrellas, y no dexa à cada vna de ponerle faltas; mas despues refugiadas à la luz de el Sol, no ay ojos, que se atreban à mirar; y si intentan mirarlas, el Sol con sus rayos los deslumbra, defendiendo à las que se cubren con su sombra. Pues si las oculta el Sol, les quita su lucir? No; que entonces sin nota luzen mas. Reciben las Estrellas de el Sol sus lucimientos, y junto à el Sol no las registran nuestros ojos, y asì luzen mas, librandose de nota, acercandose mas à esse Planeta.

Lucido Planeta es V. S. à mi respeto, y asì esta Oracion lucida le dedico, para que si la malicia quisiere calumniarle, la luz de V. S. la deslumbre, y à sombra de sus luzes falga à luz, la luz, que quiere ocultar su proprio Autor; quien lucirà mas sin nota de
de-

defecto, logrando en V. S. su proteccion, y
amparo.

Cuya persona exalte N. Señor por los dila-
tados años, que desseo, &c.

B. L. M. de V. S.

Su mas afecto fervidor, y rendido Capellan.

*Benefic. Don Diego Rosel
de los Reyes.*

Apro-

Aprobacion del M. R. P. Fr. Francisco de Paramo, del Orden de Predicadores, Lector de Sagrada Escritura, y Regente de los Estudios del Real Convento de Santa Cruz de Granada.

POr Comision del Señor Don Gabriel de Rus y Contreras, Colegial en el Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, Governador, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado de Granada: He visto vn Sermon del Doctor Don Diego de Heredia, Colegial del Sacro Monte, y Capellan de su Iglesia, que predicò en las Oposiciones à la Magistral de Pulpito de la Iglesia Cathedral de Almeria: Y aviendolo leído, lo admirè tan claro, como que està lleno de luzes al principio: *Et lucerna ardentis.* Comiença bien, y prosigue mejor; pues ademàs de tener tanta claridad, como la luz: Son tan propios del assumpro sus conceptos, que no pueden discurrirse mas ceñidos, *præcincti.* Ciñelos tanto al Evangelio, que le tocò por suerte, que de sus clausulas ni vn apice desdize; y entre los convocados para la ganancia, manifiesta los multiplicados talentos q̄ tenia: *Iussit vocare servos suos.... Domine Mna tua decem Mnas acquisiuit.*

En este talento, dize San Alberto el Grande, que la inteligencia de predicar se comprehende: *Mna tua intellectum verbi: Declaratio Sermonum.* Y estanta la que manifiesta este Sermon, que no es mucho, que equivalga à diez: *Mna tua decem Mnas.* Tambien pudiera este equivaler à cinco, que es numero que tambien explica su Evangelio: *Mna tua fecit quinque Mnas.* Mas no siendo la comision que tengo, graduar, digo, que à lo menos equivale al numero menor: *Quinque;* y si equivale à cinco, es mas que bueno; porque segun las circunstancias, es el todo equivale à cinco. El mismo Evangelio dà luz à este reparo.

En el Evangelio, à que se arregla esta Oracion, conoca muchos siervos la Divina Magestad: *Vocatis decem servis suis.* Y avendo llegado à remunerarles el trabajo, solo à dos les dà lugar el Evangelio: *Venit primus aliter venit;* no dandoles lugar mas que à los dos, aunque

que los convocados fueron mas. No reparo en esto, sino en el modo, que tiene de explicarse, que por lo mysterioso algo nos dize. Dize, que vino vno, y le llama primero: *Primus venit*; y al que se sigue, debiendo dezir, que era segundo, no lo dize, sino le llama otro: *Alter venit*. Al primero, segundo se le sigue; pues cómo al que se sigue no le dá esse nombre? Porque aunque sea el segundo en el lugar, granged con su trabajo tan grande estimacion, que no le llama segundo, sino otro; que fue dezir, otro primero: *Primus venit alter venit*; que como suele aver primero sin segundo, tambien ay segundo, que es primero.

A estos dos nos dize el Evangelio, que les fue premiado su trabajo: con la distincion, que el vno se coronó con el numero de diez, y al otro se le dió por premio la mitad: *Tu esto super decem Civitates Tu esto super quinque*. Mas no fue menor el trabajo de este, dize San Alberto el Grande, aunque en el numero el otro sobrepuge; porque à este, que se le dió el numero menor, en el valor, y peso se remunerá mas: *Minus in numero plus in pondere*. Pues cómo se le dá la mitad del premio à aquella obra, si de todo el premio es obra digna? En este mismo Sermon hallo en vn Texto la respuesta.

La Corona, dize, le corresponde à lo digno del trabajo, y se le dá al que vence por adequado premio; y no obstante dandole la Corona al que venció, parece que se le dá del premio la mitad; pues vencedor ya coronado, todavia le queda que vencer: *Data est ei Corona. Exiit vincens, ut vinceret*; y aunque en la opoficion logró el laurel, todavia le queda la mitad que vencer, para lograr la Silla, aunque se le dió, por aver vencido, la Corona; con lo qual se califica esta Oracion por buena, pues à vista de tantos consiguió la laurea; y si oyda mereció la aprobacion vniversal, aviendola yo leído, tambien le doy la aprobacion; pues me parece se arregla à las buenas costumbres, y la Fé: *Salvo meliori*. Y para que conste lo firmé en este Real Convento de Santa Cruz de Granada, en 27. de Enero de 1727.

Fr. Francisco de Paramo.
Regente.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Doctor Don Manuel Fernando de Carrion y Pimentel, Capellan de su Magestad en su Real Capilla de esta Ciudad, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado, en ausencia del señor Lic. Don Gabriel Joseph de Rus y Contreras, que lo es en propiedad por el Illmo. Señor Don Francisco de Perea mi Señor, Arçobispo de esta Ciudad, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente concedemos licencia, para que se pueda imprimir, è iniprima el Sermon, que el Doctor Don Diego de Heredia, Capellan de la Iglesia Colegial del Sacro Monte, Extramuros de esta Ciudad, predicò en las Oposiciones de la Magistral de la Santa Iglesia Cathedral de Almeria: Por quanto por la Aprobacion del M. R. P. Fray Francisco de Paramo, del Orden de Predicadores, en el Convento de Santa Cruz el Real de esta Ciudad, à quien se cometiò, consta no contener cosa contra N. Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Granada en veinte y ocho de Enero de mil setecientos y veinte y siete años.

Doct. Carrion.

Por mandado del Señor Provisor:

Juan Perez de Atienza.
Notario.

CENSURA DEL M. R. P. FRAY
Gonçalo de Casas, Predicador Jubila-
do, y Ministro del Real Convento de la
Santissima Trinidad, Redemptores Cal-
çados de la Ciudad de Almeria.

DE orden del Señor Don Leonardo de Vivanco Angulo, del Consejo de su Magestad, su Oydor en la Real Chancilleria de Granada, y Juez Privativo de las Imprentas deste Reyno: He visto el Sermon, que en las Oposiciones à la Canongia Magistral de Pulpito de la Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Almeria, predicò el Doctor Don Diego de Heredia Barrionuevo, Capellan en la Insigne Colegial del Sacro Monte de la Ciudad de Granada; y aviendome repetido este precepto el gusto de leer con mas espacio, lo que en la angustia de vna hora logró el oyo, debo repetir en el dictamen, que entonces formè, lo que prorrumpió mi admiracion: de que obra tan lucida, solo pudo tener origen tan glorioso en el Monte Santo, que sirvió à su noble racional animacion de fundamento: *Fundamenta eius in Montibus Sanctis.* (1) Pues aunque la fama de tan Sagrado Monte, siempre gloriosa en nuestra España, la del Author tan aplaudida en el literario congreso Granadino, tenia acreditadas las noticias de lo mismo, que experimentò esta Ciudad en el Concurso; sirvió de executoria la experiencia, para que en confirmacion de vna, y otra prorrumpiera nuestra admiracion con el Propheta: *Gloriosa dicta sunt de te, Civitas Dei.* (2) Y aun con su misma causal: *Homo, & homo natus est in ea.*

(1)
Psalm. 86.

(2) *Ibi.*

Glorioso Monte! dichosa Casa! que dà por hijos hombres tan del todo hombres, que acreditan sus fundamentos en todas sus significaciones Santos: Pues esmaltan la virtud de su origen con lo docto; porque alimentados con el dulce nectar de la luz de sus virtudes, y enseñanza, han de parecer siempre hijos del esplendor de su doctrina; sin que pueda ocasionar disimilitud la contingencia, à distincion (segun el sentir de Casiodoro) de los hijos, en que la

naturaleza se propaga: *Contigit enim dissimilem filium plerumque generari: oratio dispar moribus vix potest inveniri.* Sentencia que se acredita de gloriosa la sacra propagacion del Illipulirano Monte, Madre fecunda de hijos, que igualan en numero, y lucimiento à las Estrellas: tiene la mas ingenua propiedad, para que yo explique el concepto, que he tornado del Sermon; pues como noble parto del ingenio de su Author salio tan parecido à la discreta compostura de su genio, que si llegara à mis matos sin el sobrescrito de su filiacion, desde luego se lo apropiara por hijo de su entendimiento, por ser tan semejante en la profundidad de sentencias, y dulçura de las voces, à sus conocidas, y apreciables costumbres: *Oratio dispar moribus vix inveniri potest.* Pues en medio de que semejantes Panegyricos, para ser del caso, han de tener viveza en el concepto, con algo de oposicion, para complacer al vulgo: y sin ofender al respeto del Tribunal que preside, se le ha de intimar la rectitud de vna eleccion; assumpto el mas dificultoso, para que el Theatro de los doctos quede satisfecho sin escrúpulos; junta este Sermon (como el mismo dira) todos estos atributos con tal erudicion, que el vulgo à quien se ha de satisfacer primero, oyò en puntos de oposicion, lo que le pudo complacer, sin darle à su malicia fundamento para juzgar à su modo: el respetoso Tribunal oyò con gusto las moralidades mas proprias de aquel sitio, con la veneracion, que se merece su respeto: el Theatro de los doctos ruvo que admirar, que la viveza del concepto apuntaba con destreza de montante, sin lastimar con la agudeza; porque la discrecion de la sentencia, y elegancia inclinaba à las moralidades sus puntas, para escusar, que los menos advertidos se sintieran de heridas, que fingien quexumbrosos, quando no pueden hallar otro recurso, para deslucir la superioridad de los aciertos.

Lo que à este Sermon ha de faltar precissamente en la impresion, es lo que para su mayor aplauso franqueò la naturaleza generosa con mil gracias à su Author, y es la gravedad sonora de las voces, la vizarría en las acciones naturales, la dulçura, que celebrò el oydo, la valentia en lo accionado, que embelèsò à los ojos, accidentes que dieron tanta animacion à los discursos, que aunque en el

pa-

papel se admiran con imponderable viveza los conceptos, es lastima les falte el alma, que tuvieron predicados, para que tuvieran mucho mas que admirar en su leccion los sentidos. Este fue, es, y será siempre mi dictamen, como el que no contiene el Sermon cosa alguna contra la Pureza de nuestra Santa Fé, ni contra buenas costumbres, y Derechos Reales. Así lo siento, salvo meliori, &c. En este Real Convento de la Santissima Trinidad de Redemptores Calçados. Almeria, y Enero 11. de 1727.

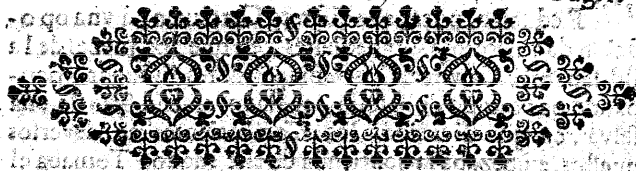
*Pred. Jubil. Fr. Gonçalo
de Casas Min.*

LICENCIA DEL SEÑOR JVEZ.

EN la Ciudad de Granada, en diez y ocho dias del mes de Enero de mil setecientos y veinte y siete años, el Señor Don Leonardo de Vivanco Angulo, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria, Juez Privativo de las impresiones de este Reyno: Aviendo visto el Memorial dado, en que se pretende se conceda licencia, para imprimir vn Sermon, que en la Oposicion à la Magistral de Pulpito de la Santa Iglesia Cathedral de Almeria, predicò el Doctor D. Diego de Heredia Barrionuevo, Capellan de la Insigne Iglesia Colegial del Sacro Monte Illipulitano de esta Ciudad, y la Cenlura, que en vista de èl ha puesto el M. R. P. Predicador Jubilado Fray Gonçalo de Casas, Ministro del Convento de la Santissima Triadad Calçados, Redemptores de Cantivos de dicha Ciudad, y de todo lo que resulta. Dixo: que concedia, y concediò licencia, para que en qualquiera de las Imprentas de esta dicha Ciudad, y su Reyno, se pueda imprimir el referido Sermon, y se dè por testimonio; y así lo proveyò, y firmè. Vivanco. Ante mi. Don Pedro de Luque Castroviejo.

Concuerta con el dicho Auto original, que queda entre los papeles de mi Oficio, y en los de dicha Comission, à que me remito; y para que conste doy el presente en Granada en diez y ocho de Enero de mil setecientos y veinte y siete años.

*Don Pedro de Luque
Castroviejo.*



ERIS POT EST ATEM HABENS

super decem Civitates :: Et tu esto super
quinque Civitates. Ex Evangel. Luc.

Luc. cap. 19.

SALVACION.



NO SE PVEDE NEGAR, QUE EL
Gentilismo, aun entre las confusas
sombras de su ciego engaño, le dió
discretas lecciones á el racional dis-
curso, en maximas ingeniosas de
gobierno: tanto, que á no profanar
con la supersticiosa observancia de
suscultos, las inventivas, que dicta-

ba el racional instinto, pudieran servir de pauta sus de-
cretos, á la siempre inconstante inclinacion del corazón
humano. Pero donde mas se acreditaron vigilantes, fue
en el establecimiento de las honrosas lides, que alentaban
la emulacion generosa de los hombres; pues hasta en los
mismos Cuitos, que tributaban á sus Dioses falsos, forma-
ban Cerramenes discretos, para que sirvieran á el valor, y
á el ingenio de incentivos. A este fin instituyeron los jue-
gos de Prometheo, y Vulcano, en los que se llegaron cla-
ramente á persuadir, se coronaban sus glorias de immor-
tal laurel, pues exercitada en proezas la ardiente juven-
tud, salia tan aprovechada en letras, y en valor, que al
mismo tiempo que perdian el miedo á el pelear, aprend-
ian ingeniosos ardidés para vna, y otra lid: *Vt Juventus á
primis statim annis, ad amorem, virtutis, & laudis æternum
cus accenderetur.*

A

Re-

*Apud Theat.
Vita humana,
lib. 3. fol. 3789
verb. Ludere.*



1000. Ravis.
Text. de Lud. &
spect.

Alexand. ab
Alexand. lib. 5.
cap. 8.

Theat. Vistabu-
man. lib. 4. de
Lud. Religif. f-
vè Deis Sac. 115

25
Reducian, ptes, este discreto Certamen, à vna opo-
ficion de valerosos Combatientes, en que los Juezes de la
lid daban à cada vno de los Competidores su lugar, ocu-
pando por campo de batalla, el llano ameno sitio de vna
selva, en que divididos los Combatientes en diversos
puestos, empezaba la contienda de este modo: Tomaba el
primero en su mano vna encendida antorcha, y daba con
la velocidad posible vna carrera, hasta donde el segundo
le esperaba, à quien avia de entregarsela encendida; el
qual del mismo modo corria hasta ponerla en manos de el
tercero; y de esta misma forma iba passando de mano en
mano, à todos quantos ocupaban aquel sitio. Y se cifraba
la gloria de esta lid, en que se avia de entregar viva la luz,
siendo en todos la carrera de igual velocidad; pues aquel
en cuyas manos se apagaba, se sujetaba à vergonçosa sen-
tencia, declarando su mismo descuydo, que perdia. Pero
entre los que cumplian con lucimiento la Carrera, ele-
gian los Juezes el mas digno de la Palma, sin que los otros
pudieran quejarse de injusticia; pues era tal su rectitud,
que à cada vno premiaban segun su calidad, à vnos con-
coronas, y à otros erigiendo estatuas; y en todos se anota-
ban, como meritos para segunda lid, los lucimientos que
suvieron en la Palestra aquella vez. Esta es la Gentilica
invencion; veamos, à mejores luzes, la realidad de tan
ingeniosa lid.

Maxima Sagrada! Discreta ley! Decreto digno de
la mayor veneracion! el que ha publicado esta Santa, siem-
pre grande, Iglesia Cathedral, ofreciendo por premio de
Sagrada lid, el decoroso aperecible folio de vna Silla, en el
excelso respectoso Trono de su luciente Esphera, à los sa-
bios discretos Combatientes, que en la veloz carrera de
animadas resplandecientes luzes, concurren oy à la pale-
stra de vn literal Certamen: donde sus Illimos. Juezes siem-
pre restos prometen en la preferencia del mas digno gra-
duar de tal forma los meritos de todos, que no quede mo-
tivo de queja para alguno, de que entre muchos llama-
dos, sea vno solo escogido para el premio; porque para
todos tienen prevenidas coronas decorosas; pues el meri-
to de servir à tan illustre Iglesia, à todos los acredita dig-
nos de la palma. Sirvame de calaze mysterioso vn Gero-
glifi-

glifico Divino, que definiendo los juegos de Promethéo, y Vulcano, cifra con la mayor propiedad, si mal no entiendo, todas las mas importantes circunstancias de mi assunto.

Sint lumbi vestris praescintli, & lucerna ardent in manibus vestris. A vna legrada contenciosa lid convoca sus Discipulos Christo nuestro bien, para que se exerciren en las nobles empreffas del valor, aprendiendo en la Palestra de la sabiduria, à pelear. *Sint lumbi vestri praescintli.* Pues si, en senta de Cornelio, les intima, se ciñan como Soldados de Campaña, para que puedan pelear en la Palestra: *Sicut Milites, & Athleta accingunt lumbos, ut fortiores sint, & fortius pugnent;* será sin duda la empreffa, que propone, vn literal Certamen, en que han de concurrir por combacientes, à pelear con las sagradas armas de las luzes: *Sicut Milites, & Athleta: sint lumbi vestri praescintli, & lucerna ardent in manibus vestris.*

Que entren ceñidos en la Campaña, les intima, à modo de competidores de Palestra. *Sicut Milites, & Athleta. Sint lumbi vestri praescintli.* Y discurro la causa; porque siendo esta lid mysteriosa, aquella constante, y veloz carrera, à que el Apostol de las Gentes nos anima: *Sic currite ut comprehendatis,* donde se ofrece el deseado premio al que con mas lucimiento adelantasse el passo, *sic currite;* era preciso ceñirse como buenos veteranos, *praescintli,* para tener en la carrera lucimientos, *sic currite. Lucerna in manibus;* ò ya, porque el que entra en la Campaña bien ceñido, tiene muchos passos adelantados, para conseguir el premio, *praescintli ut comprehendatis;* ò ya, porque si al que se ciñe bien, no le puede su proprio vestido, sea el que se fuere, embarazar: de la misma forma al que se ciñe bien en la Palestra, no le debe servir de impedimento el traje de su ropa, para lograr la suerte prometida, si en realidad se adelanta mas en la carrera. *Sic currite. Sicut Milites. Sint lumbi vestri praescintli.* Pero quiero discurrirlo de otra forma: *Et lucerna ardent in manibus vestris.*

Con luzes, dize la Magestad de Christo, han de dar la carrera los Competidores valerosos: *Et lucerna ardent;* porque aunque entren en la Campaña bien ceñidos, *praescintli,* como no lleven (Señor Ilmo.) luzes, que manifiesten

Luc. cap. 12. vers. 35.

Cornel. sup. cap. 12. Luc. vers. 35.

1. ad Corinth. cap. 9. vers. 24.

ten sus meritos, *Lucerna in manibus*; bien podrán admitirse por prodigio; pero nunca llegarán á conseguir el premio, quitándoles el merecer, el mismo no lucir. Pero quiero discurrirlo menos mal: *Et lucerne ardentis in manibus vestris.*

Que entren en la Palestra con luces, es lo que manda Christo á los valerosos Combatientes, & *Lucerna ardentis*; porque si son estas luzes, en sentir de Cayetano, el Symbolo de la sabiduria mas expreso: ya se ve, Illmo. Señor, que en tan Divina Palestra, solo con las luzes de la sabiduria puede conseguirse la victoria, siendo impertinentes otras armas en tan Sagrada Milicia. *Et lucerne ardentis in manibus vestris.*

Pero estas luzes, advierte el Soberano Maestro, las han de llevar los sabios Combatientes en las manos, *in manibus*; ò porque no bastarán los lucimientos de la ciencia, no estando sus luzes bien afiançadas en las manos de las buenas obras, *Lucerna in manibus* (id est) *opera lucentia*, que dixo la Purpura de Hugo; ò porque solo la candidez, y pureza de las manos de las buenas obras, *opera lucentia*, es el candelero, donde mejor brillan las luzes sagradas de la ciencia: *Lucerna in manibus.*

Que aun por tanto, Señor, para dibujar vn discreto los fondos apreciables del saber, puso sobre los terços candores de vna plana vna encendida luz, y esta letra mysteriosa, para hazer patente á todos el enigma: *Magis in albo*; porque falta su mayor brillar á la ciencia, quando no sirve de candelero para sustentarla la candida plana de vna buena vida: *Lucerna in manibus. Magis in albo.*

Pero si bien reparo, no solo manda á sus Discipulos la Magestad de Christo, que lleven á la Palestra luzes, y en las manos, sino que las lleven ardiendo al mismo tiempo: *Et lucerne ardentis in manibus vestris*; porque para merecer en sabia competencia la Sagrada Dignidad del *Pulpito*, á que con vocaba á sus Discipulos la Magestad de Christo: *Vt mitteret eos predicare*, que dixo la pluma sagrada de San Marcos: no bastaba el que asegurassen las luzes sagradas de la ciencia, en el Candelero puro de las buenas obras: *Lucerna in manibus* (id est) *opera lucentia*; sin que al mismo tiempo ostentassen su lucir, á impulsos de la mas ardiente caridad; para que lograsen las almas en su predica-

Caiet. sup. cap.
12. Luc. vers.
35.

Hugo Card. sup.
cap. 12. Lucæ,
vers. 35.

Picinel. mand.
Symb. 56. 19.
num. 38.

Marc. cap. 3.
vers. 14.

dicacion el mayor bien : *Es lucerna ardens in manibus vestris* (id est) dize Lyra, *Doctrina clara ex charitate procedens.*

Suficiente es, Señor, para merecer el trono de otra qualquiera Dignidad el merito, que en sus resplandores da la luz, al que entra con titulo de sabio à pretender ; pero para conseguir la Dignidad del Pulpito, solo puede estar proporcionado el que fundasse la claridad de su doctrina, en vna caridad tan inflamada, que pueda lucir quando predica, emprendiendo en los corazones el fuego del amor Divino, quando enseña : *Es lucerna ardens. Doctrina clara ex charitate procedens.*

O Señor ! y de quanto bien, y autoridad sirviera à las Iglesias, si à los que venimos à pretender el trono de tan sagrada Silla, nos moviera el comun beneficio de las almas ! Pero, ò miseria ! dize San Gregorio. O desgracia ! dirè con el Santo, hermanos mios, que no es este el logro, que buscamos : *Nulla animarum lucra querimus*, buscando solamente la propria conveniencia, y aspirando con el mayor desvelo à la humana gloria : *Ad nostra quotidie studia vacamus, terrena concupiscimus, humanam gloriam intentamente capiamus.* Siendo lo mas lamentable, y lo peor, que si llegamos à lograr el Candelero, que preparò la Iglesia para encendernos luz, convertimos la bendicion de tan sagrada Dignidad en los intereses de nuestro propio bien, dexandò la causa de Dios, que es la de tan sagrado ministerio, sepultada en el olvido ; ò ya por entregarnos vergonçosamente à el ocio ; ò ya por trabajar en los negocios de el mundo : *Suepta benedictionis ministerium*, (prosigue el Santo Doctor) *vertimus ad ambitionis argumentum, causam Dei relinquimus, ad terrena negotia vacamus, locum sanctitatis accipimus, & terrenis actibus implicamur.* O quiera Dios, Señor Ilmo. el que à muchos el aver conseguido el trono de tan suprema sagrada Dignidad, no les aya servido de vltima escala, para baxar à su eterna perdicion, por no aver cumplido como debian los ministerios de vna encendida luz : *Es lucerna ardens, in manibus vestris.* Pero vuelvo con el Texto à discurrir.

Con luzes en las manos, y encendidas, han de dar los sabios Competidores la carrera, si quieren conseguir la deseada corona : *Es lucerna ardens in manibus vestris.* Donde

Lyr. sup. cap. 12
Luc. vers. 35.

Div. Gregor.
hom. 17. in cap.
10. Luc.

Matth. cap. 5
vers. 15.

de repára, Señor, mi curiosidad, que no pide la Magestad de Christo nuestro bien sola vna mano, ò sola vna luz, sino luzes, y manos en plural: *Et lucerna in manibus*; ò porque solo el que fuere à todas luzes sabio, podrá tener en esta carrera lucimiento; ò porque ya se hizo fortuna merecer, teniendo los meritos estimacion, solo por las manos que los han de valuar: *Lucerna in manibus*. Pero de otra suerte lo quiero discurrir.

*Apud Cornel.
vbi supra.
Caiet. vbi sup.*

Segun las Versiones Arabe, y Syriaca, con los Padres Griegos, à quienes parece sigue en su opinion el Cardenal Cayetano, están demás las manos en el Texto: *Superfluit in manibus vestris*. Y valiendome de tan grave autoridad, discurro à mi intento la razon: Porque en Palestra de disputas literarias, donde se ofrece el Trono Sagrado de vna Silla por premio de Cápaña, solo se debe atender à las luzes de la ciencia, y están demás las manos, si tiene la sabiduria debidos lucimientos: *Superfluit in manibus vestris*.

*S. Greg. Hom.
13.
Iren. lib. 4. cap.
72.
S. Hier. in Ephes.
cap. 16.*

Pero conformandome con la vulgata del Texto, segun la exposicion de los Latinos, que juzga preciso el ablativo *in manibus*, discurro de otro modo: Luzes, y manos son precisas igualmente para conseguir el premio en el Certamen: *Lucerna in manibus*. Porque aunque tengá Señor, la sabiduria debidos lucimientos, si no tiene de su parte manos que la animen, serán mancas sus luzes, y no tendrá para aísirlas ocasiones. Pero quiero discurrirlo de otro modo, para ir copiando las mas importantes circunstancias de mi assumpto: *Et lucerna ardentes in manibus vestris*.

*Hug. Card. vbi
sup.
Corn. vbi sup.*

Segun la inteligencia de Cornelio, siguiédo la Purpura sapiérrisima de Hugo, habló en estas clausulas la Magestad de Christo con vn Superior Illmo. Prelado, y los Principes Dignidades de su Casa, fieles Coadjutores en el sagrado gobierno de su Silla: *Ad Episcopos, & Pastores*. Donde sin hazer violencia alguna al Texto Sacro, hallo tan expressa eu él la respetosa asistencia, que venero, que discurro, Señor, superfluo el aplicarlo; pero no obstante, con nuevo reparo quiero discurrirlo de otro modo, à vér si puedo explicar de vna vez mi pensamien. o: *Et lucerna ardentes in manibus vestris*.

*Hug. Card. vbi
sup.
Corn. vbi sup.*

Estas palabras, sienten muchos Expositores Sacros, se han de entender del mismo modo, que las que dize al capitulo

tulo quinto San Matheo, quando hablando de estas mismas luzes dize, que han de comunicar sus resplandores de tal forma, que quantos entren en la casa logren sus reflexos à la primera vista. Así como la esclarecida Ciudad, que està fundada en la eminencia de su antiguo honor, no puede ocultar à nadie su brillante luz: *Non potest Civitas abscondi supra montem posita, sic luceat lux vestra.*

Y siendo esta Ciudad Divina aquella, que viò San Juan baxando de la Gloria: *Vidi Civitatem Sanctam Ierusalem novam descendentem de Cælo*, que adornada de vna espediosa diversidad de resplandecientes Astros, era apacible, y gustoso descanso de su querido Esposo: *Sicut Sponsam ornatam viro suo.* Es tan literal la exposicion de los Padres à mi intento, que solo les faltò poner el *Verbi gratia* en esta Santa Cathedral Iglesia, para que yo pudiera entender la comparacion del Sagrado Evangelista en esta forma.

Asi como esta Santa Iglesia Cathedral, *sicut Civitas & sicut Ecclesia*, colocada en la eminencia de su antiguo resplandeciente honor, *supra montem*, estando adornada de tanto Astro celestial, para ser digno, y gustoso descanso de su Pastor, y vigilante Esposo: *Sicut Sponsam ornatam viro suo*, no puede ocultar à nadie las excelsas glorias de su clara luz: *Non potest abscondi* porque como espejo reflexivo, que es el tyambre de su antiguo lauro: *Almeria*, id est, *Civitas speculi*, haze grande à su Prelado, y dueño: *Dominus in Sion*, id est, *in speculo magnus*. De la misma forma deben manifestar las luzes de su virtud, y ciencia les que en esta Palestras de disputas literarias, pretenden ser colocados en tan Divina Esphera: *Ira & vos, qui estis lux*. Desde luego aseguro, Illmo. Señor, que los sabios Combatientes, y amados Compañeros coronarán con el mayor lucimiento este Certamen, y se coronarán con sus propios resplandores à sí mismos, ya que no aya para todos otto premios; pues siendo como es vna sola la Sagrada Silla, à que se dirige la contienda, aunque todos den con excesivo lucimiento la carrera, solo vno es preciso se lleve la corona: *Omnes currunt, sed vnus accipit braviu[m]*. Y este será, Illmo. Señor, sin que nadie tenga en que dudar, quien mas la sapiere de justicia merecer; que yo desde aora solo me declaro pretendiente de la gracia. Dios me la conceda, y sea

*Matth. cap. 5.
vers. 14. & 16.*

*Apoc. cap. 2 14
vers. 2.*

*Psal. 58. vers. 2
Orvanej. Alm.
Ilustrada.
Hieron. Lauret.
in Sylv. allegor.
fol. 933. lib. 5.
& apud ipsum
D. Hieron. sup.
Psal. 49. vers. 2.*

*1. Ad Corinth.
cap. 9. vers. 24.*

8.
Sea por la intercesion de Maria mi Señora: *Ave Maria:*
Ave gratia plena.

ERIS POTESTATEM HABENS SUPER
decem Civitates.... Tu esto super quinque Civi-
tates. Ex Evang. Lect. Lucæ cap. citat.

INTRODVCCION.

ESEL TRABAJO DE LA VIDA humana el yunque, donde à golpes de fatigas se va el hombre labrando la corona, que en la fragua del merito se forja, para gustoso descanso de sus penas. (N.) De suerte, que merito, trabajo, y premio tienen tal enlace, que siendo imposible, que sin trabajar merezca el hombre, es asimismo el premio repugnante, sin que el merito, à expensas del trabajo proprio, lo costee.

Pauta mysteriosa es el Evangelio, que me ofreció la dicha. Refierenos en él el Sagrado Evangelista Lucas la Parabola de vn Rey, que con igual prudencia, y discrecion hizo convocatoria en sus citados, para repartir los dones à sus siervos: *Convocatis servis suis.* Y conviniendo los Expositores Sacros, q̄ estos dones se significan ya en monedas, ya en talentos, contextúan este Evangelio de mi assumpto con la Parabola, que cifra San Matheo en los talentos: *Sanc̄tus Mattheus* (dize el doctissimo Cornelio) *eandem parvans Parabolam pro minis habet talentum.*

Estando, pues, todos los convocados à su vista, les dize de esta forma: *Negotiamini dum venio.* Ea, amigos, à trabajar mientras vengo; que fue, segun el Cardenal Cayetano, embiarlos propriamente à trabajar, para que en su trabajo pudieran merecer: *Tempus negotiationis, tempus meriti est;* y llegado el tiempo, que le pareció al Señor proporcionado, quiso saber los meritos de todos en el empleo
de

Hug. Card. sup.
cap. 19. Inc.
Caiet. & Corn.
ibi.

Matth. cap. 25.

Caiet. sup. cap.
19. Lucæ.

de monedas, y talentos : *insit vocare servos suos, ut sciret quantum quisque negotiatus esset.*

Dieron los siervos la cuenta, y en ella dieron en el merito razon de sus personas : *Domine Mna tua decem Mnas acquisivit Domine Mna tua fecit quinque Mnas.* Y corrajados los meritos de todas, contriò el Rey el premio à cada vno à proporcion de los talentos, que avia granjeado : *Eris potestatem habens super decem Civitates & tu esto super quinque Civitates.* En lo que dize el Cardenal Cayetano, se significa rigorosamente el premio, que diò la Magestad Divina à cada vno, à correspondencia de su proprio merito : *Premium nobis ignotum similitudine rerum sensibilem significatur.*

Donde segun las exposiciones referidas, hallo en la Parabola en dos puntos la division de mi ideà. Dirè en el primero con Euthimio, que el premio de vna Dignidad Sagrada significada en el talento, ò moneda : *Mna (id est) talentum*, solo se debe conferir al que lo sabe en su proprio trabajo merecer : *Domine, Mna tua decem Mnas acquisivit Domine, Mna tua fecit quinque Mnas. Eris potestatem habens super decem Civitates Tu esto super quinque Civitates.* Euthimio : *Quia conformiter ad mensuram studij cuiuscumque mensuratur, & honor, & beneficium.* Cayetano : *Hoc est praemium.*

En el segundo dirè, que es mas benemerito del premio, y Dignidad el que no lo busca en su trabajo como fin, sino para nuevo trabajo en merecer ; porque el fin de dar Christo las Dignidades Sagradas como premio, es para hazer en el trabajo nuevo logro : *Finis donorum Christi, qua dedit in minis (dizen las citadas Purpuras de Hugo, y Cayetano) non est, ut habeamus illa otiosa, sed ut negotiemur, & vitamur ad lucrum, & ad negotium, nempe spirituale.* Propuse, Señor, con brevedad la ideà : irè, sin detenerme, à probarla.

PUNTO I.

DIxe, Señor, para el primer discurso, que solo corresponde vna Dignidad, como corona, y premio, quando la busca el hombre à costa del trabajo, à distincion

Casert. ubi capr.

S. Hilar. Comèt.

in 25. Matth.

Hugo Card. ubi
supr.

Euthim. apud
Cornel. ubi sup.

Casert. ubi supr.

cion de las dichas, que ofrece la fortuna, que como no supo el venturoso merecerlas, de ningun modo le sirven de premio, y de corona; porque para que coronen como premio al hombre se han de dar à los meritos necessariamente: *Domine Mna tua decem Mnas acquisiuit. Eris potestatem habens super decem Civitates; quia ad mensuram studij cuiusque mensuratur beneficium, hoc est, praeuium.*

Es, Señor Illno. esta verdad tan cierta, que no admite disputa, ni aun entre las varias opiniones de la Cathedra; pues aunque se controvierda en las Escuelas, si la eleccion del hombre à la Gloria, como corona, y premio, dependa, ò no de la prevision de los meritos del mismo; ninguno duda en buena Theologia, que dizen los meritos tal connexion con el premio, y la corona, que corona, y premio es repugnante, quando no supone, ò infiere los meritos necessariamente. Y aunque las verdades, Señor, que averiguan los Theologos, sean primeros elementos para fundar los discursos en el Pulpito, buscarè no obstante, en la Escritura para probar mi intento, los mas proporcionados à este finio.

A costa de su trabajo, y de su industria, dize el amado Evangelista, se labró la Corona la Magestad de Christo, haziendo suyo el Reyno de este mundo: *Nunc factum est Regnum huius mundi, Domini nostri, & Christi eius, & regnabit.* Raro dezir! dificultoso por cierto de entender! Por ventura no ruvo la Magestad de Christo la Corona desde el instante de su Encarnacion Santissima, en que contituido Rey de todo lo criado: *Ego autem constitutus sum Rex,* se le sujetaron todas las criaturas à su Imperio: *Omnia subieciisti sub pedibus eius?* Pues por que dize el Evangelista querido, que hizo en esta ocasion el Reyno suyo? En que no solo explica en el *nunc* el tiempo, sino tambien el *factum* de adquirido: *Nunc factum est Regnum huius mundi.*

Pero es el caso, dize el gran Cornelio, que la possession del Reyno de este mundo se avia de dar à Christo como corona, y premio; y como para averlo de obtener como corona, avia de suponer el merecerla, quiso q el merito de su muerte, y su Passion le labrasse la Corona de Rey universal, para tomar de su Reyno la debida possession: *Nunc factum est Regnum huius mundi. Licet enim Christo* (dize la cita-
da

*Apocal. cap. 11
vers. 15.*

Psal. 2. vers. 6.

Psal. 6. vers. 7.

*Cornel. sup. cap.
19. Luc.*

da Pluma , exponiendo el Evgangelió de mi assumpto) *ab initio incarnationis sua debitum esset hoc Regnum ; tamen ipse illud passione, & morte in Cruce mereri voluit : nec nisi post Resurrectionem, illius possessionem adire.*

Es verdad, que desde su Divina animacion ya estava Christo constituido Rey , y aun desde ab eterno le tenia su Padre elegido para gobernar el mundo : *Ab eterno ordinata sunt. Ego autem constitutus sum Rex.* Pero como esta Dignidad mas se le debia entonces à su naturaleza, ò à la eleccion, que al merito que a via de costear su proprio padecer; por tanto no podia dezirse, que avia hecho Christo suya la Corona del Reyno de la Tierra, hasta que huviera sabido merecerla à costa de fatigas : *Nunc factum est.*

De Parabol. Salom. cap. 8. vers. 23. Ps. 2. v. 6.

Y aun por tanto , reflexionando el espicaz entendimiento de Augustino sobre aquellas palabras del Propheta Coronado : *Dixit Dominus Domino meo, sede à dextris meis,* al contemplar à Christo sentado tan de antemano en el Supremo Trono, dize lleno de admiracion, y espanto, que solo pudo executar lo en oculto : *Mirabile ergò mysterium Christi sedentis in dextera Dei! in occulto est credamus!* En oculto heunos de creer, que tuvo Christo ab eterno aquella Dignidad? Si, dize el gran Doctor San Agustín : *In occulto est credamus:* Pero no, Illmo. Señor, porque ruviéssse la Magestad de Christo nuestro bien algo que suplir para obrenner la Regia Dignidad; ni menos porque fuera menester alguna cola para su elecció, que solo en oculto se pudiera executar; que esto no es viado en las elecciones, que se hazen en el Cielo : sino es que como avia de recibir Christo aquel Trono, como premio, y no avia sabido todavia por merito adquirirlo; solo quiso sentarse en el de oculto, hasta que saliera à hazer suya la corona à costa del trabajo : *Nunc factum est.*

Psalm. 109. v. 1.

S. August. sup. Psalm. 109.

Claro testimonio de esto dió San Juan, haziendo de la Corona que se dió à Christo relacion. Que salió, dize; de donde estava victorioso, porque siempre tuvo Dios en lo oculto de su ser aqueste lauro : *Deus noster victor.* Y no obstante de gozar por la Deydad aqueste rymbre, el que era vencedor à vencer sale: *Exiit vincens, ut vinceret.* Victoriosa dominaba al mundo la Deydad, sin que alguno le pudiera hazer oposicion : *Deus noster victor. Exiit vincens.* Y no

Judic. cap. 14. vers. 24.

Apoc. cap. 6. vers. 2.

obstante quiere haziendose posible salir à la oposicion mas formidable, para vencer en la Palestra con su muerte: *Pa vinceres.*

Ibid.

Pues si ya tenia el dominio vniversal, para que quiere salir à aquesta lid, en que solo con sudor, y sangre ha de vencer? Ya lo dize el Texto expressamente, Illino. Señor, que lo que este victorioso vencedor queria conseguir, era, que se le diese la Corona, que à su trabajo correspondia de justicia: *Data est ei Corona.* Poseia el Reyno, pero en oculto, allà ab eterno: *In occulto est credamus;* porque solo tenia en èl la possession, como vinculado por naturaleza en la Deydad: *Deus noster victor, exivit vincens.* Pero no lo tenia adquirido por sus manos, ganado en honrosa guerra como premio; y así quiso nuevamente costearlo con su sangre, haziendo corona lo que tenia en sí proprio como tynbre: *Data est ei Corona.*

Explicaré mas claro el pensamiento: Tuvo siempre, Señor, la Magestad de Christo nuestro bien la Diadema de Rey vniversal; mas no tuvo la Corona hasta que con el proprio trabajo la hizo suya; pues la Corona, y Diadema se distinguen, en que la Corona es premio señalado à los que vencea: que por esto dize el Apostol de las Gentes, que la Corona solo se dà à los que salen en la Guerra vencedores: *Non coronabitur nisi, qui legitime certaverit.* Y así à los Parbulos, que mueren en la infancia tierna con el caracter Divino de la Gracia, no se les dà la Gloria por corona, por faltarles merecerla en la baralla, aunque por reynar en el Cielo, gozen la feliz Diadema. Dicha, Señor, que solo se concede à estos, que llamamos Angelicos, pues solo à vn Angelito se le puede conceder tanta felicidad, como es sin meritos propios la Gloria conseguir. Pero los hombres, los adultos, no pueden pretender la Gloria de esta forma, sino es que quieran incurrir en las amenazas del Psalmista, contra los que sin meritos quieren la Gloria por herencia: *Qui dixerunt hereditate possideamus sanctuarium Dei, Deus illos pœne illos ut ratam.* Y así el que quisiere la Corona de Reyno tan feliz, con su proprio trabajo la debe merecer. Para esto nos diò exemplo la Magestad de Christo, saliendo de lo oculto de su ser à pelear; para que se le diese en la Corona de su Reyno possession: *Deus nos-*

2. ad Timoth.

cap. 2. vers. 5.

Ps. 82. vers. 13.

ter victor. In occulto est credamus. Exiit vincens, ut vinceret. Data est ei Corona. Pero bol vamos à mirar, con que divisa sale à la batalla la Magestad de Christo, para conseguir la Corona victorioso, porque dà nuevo reparo à mi cuydado.

Vn Arco, dize el amado Evangelista, era la divisa, con que salió à pelear en la Palestra: *Habebat Arcum*. El qual, en sentir de Ansberto, y el Venerable Beda, es el libro de la Escritura Sacra: *In Arcu Scriptura Sacra monstratur*. Si sería la oposicion, ò certamen de Escritura, pues con la Escritura por armas parece peleaba? *Habebat Arcum. In Arcu Scriptura Sacra monstratur*. No por cierto, dize el Gran Primatis, sino que la obligacion del Trono, à que aspiraba Christo, solo podia desempeñarse multiplicando las tareas en el Pulpito, para destruir con la eficacia de su predicacion los vicios: *Per predicationem*.

Y aun por tanto, allà al constituirse Rey, segun el contexto de David, alegò el merito de primer Predicador, para que se le diese de justicia tan alta Dignidad: *Ego autem constitutus sum Rex, super Sion Montem Sanctum eius: predicaui praeceptum eius. Habebat Arcum. Per predicationem. Data est ei Corona.*

O Señor! si à la Corona, que ofrece vuestro Solio, ha de preceder el examen en el Pulpito, porque solo se puede conferir tan alta Dignidad, à quien ya su exercicio le formò Predicador. A donde aspira mi ignorancia? quando solo corresponde el Trono de tan Sagrada Silla, à quien pueda ocupar en vuestro Coro el lugar del mas arduo Sagrado Ministerio. Pero quiero discurrirlo de otro modo: *Habebat Arcum*.

Que traia vn Arco la Magestad de Christo, como tropheo de su Gloria, nos dize el amado Evangelista: *Habebat Arcum*. Y siendo el comun sentir, que en este Arco se figuraba el Arbol Sacrosanto de la Cruz, con quien Christo nuestro bien se conformò, quando salió à la Palestra à pelear: *Passisti, & Arcum hancum brachia mea*; se sigue por illacion precisa, que si entonces se le diò à la Magestad de Christo la Corona: *Habebat Arcum. Data est ei Corona*, fue porque entonces, con el merito de la Cruz, la hizo suya: *Nunc factum est*.

Aora se entenderà, por que no permitiò la Magestad de

*Ansbert. & B.
Beda. apud Sylv.
Com. in Apoc.
cap. 6. q. 4.*

*Primes. apud
Sylv. ubi sup.*

Psal. 2. vers. 6.

*Apud Sylv.
Com. in Apoc.
ubi sup.*

Psal. 17. v. 35.

Ioan. cap. 19. v.
19. 21. & 22.
V. Bed. in cap.
15. Marc.

de Christo nuestro bien, quitaran del Trono Sagrado de la Cruz, el Título, que sobre él fixó la iniquidad: *Iesus Nazarenus Rex Iudeorum*. Pretendiólo el furor Judayco con el mayor desvelo: *Nolli scribere Rex Iudeorum*. Pero Pilatos no quiso executar lo, movido, dize el Venerable Beda, de superior impulso: *Quod scripsi, scripsi*. Valgame Dios! No rehusó la Magestad de Christo la Dignidad, y Título de Rey, que le ofreció en el Desierto la ardiente piadosa devoción? Es así: *Fugit in montem ipse solus*. Pues cómo lo abraza ya con tanto gusto en el Arbol Sacrosanto de la Cruz, que no permite, tenga lugar la iniqua pretension?

Ioan. cap. 10.
v. 15.

Repárese: Ofreció al Divino Redemptor la piadosa multitud, la Dignidad, y Título de Rey: Pero cómo? Si averiguar sus meritos, solo por vn prodigio, en que le conjeturó la admiracion proporcionado: y Dignidad que se le conferia à Christo de este modo, ni era decente à su Soberania el abrazarla, ni podia servirle de Corona; y así quiso huir por no admitirla: *Fugit in montem ipse solus*.

Ossea, cap. 15.

Pero en la Cruz, avia ya hecho suya la Regia Dignidad, à costa del mas rigoroso padecer. Pues desde que firmó con su Sangre la oposicion alli en Gethsemani, desafiando à su enemigo à la batalla campal: *O mors ero mors tua!* Aumentó de tal suerte sus meritos, con los repetidos actos, que le franquearon sus tormentos, que ya se le debia de justicia el Regio Título; por lo que ni aun Pilatos como Juez, se lo atrevió à quitar; arreglan dose en todo, como dize el Señor Santo Thomás, à el Memorial de Titulos, que en el discurso de su Sagrada Pasion, exararon las penas à Christo nuestro bien: *Quod scripsi, scripsi: Quasi diceret quod scripsit, videlicet Iesus, hoc idem scripsit*.

Div. Thom. in
Cat. Aur. sup.
cap. 19. Ioan.

La convinacion mysteriosa de dos Textos, darà la prueba mas clara del discurso. Aora dize el Evangelista querido, hizo la Magestad de Christo el Reyno suyo: *Nunc factum est*. Y para que se entienda el aora de este *Nunc*, hallo la explicacion, en el *Nunc* de otro lugar: *Nunc iudicium est mundi*; aora dize vn Texto hizo suya la Corona la Magestad de Christo: *Nunc*, quando exaltado en el Arbol Sacrosanto de la Cruz, se arreglan ya los Juezes à la Ley: *Nunc iudicium est mundi, quando exaltatus fuero à terra*. Porque si en sentir del Angélico Doctor, es lo mismo juicio, que

Ioan. cap. 12.
v. 31. & 32.

que à quella rectitud, que determina en justicia segun ley: *Iudicium significat rectam determinationem, & est actus Iudicis, in quantum ius dicit.* Solo à vista del Exemplar Divino, en que hizo Christo nuestro bien el Reyno suyo, adquiriendolo à costa de su merito, podrán entender los Juezes de la tierra, como deben arreglar sus determinaciones à justicia, dando solamente la Corona, al que con el merecimiento la haze suya: *Nunc iudicium est mundi. Nunc factum est. Quando exaltatus fuerit à terra.* Pero quiero discurrirlo de otra forma.

D. Thom. 2. 2.
q. 66. art. 1.

Que el Reyno de este mundo se hizo de Christo, y de su Padre Eterno, es lo que nos dize el Evangelista querido: *Nunc factum est Regnum huius mundi, Domini nostri, & Christi eius.* Donde repara el doctísimo Silveyra, que diciendo el amado Evangelista, que Padre, y Hijo tomaron posesion de la Corona, no haze mencion de el Espíritu Divino; siendo así, que tiene igual, y consubstancial dominio en este mundo: *Ea que dicuntur de Patre, & Filio, quantum ad Regnum dominationis aequè Spiritui Sancto conveniunt.* Y es la razon, dize el Doctor citado, porque habla en este lugar el Sacro Texto de aquel Reyno, que la Magestad Divina ha de dar à las criaturas por modo de Corona: *Hic agitur de Regno, ad ex premio dedit servis suis.* Y en dignidad, que se ha de conferir por modo de Corona, y no es razon entre el amor haziendo gracias. Explicaré lo que concibo, buscando la mayor propiedad en el reparo.

Silv. Coment. in
Apoc. cap. 11.
q. 3 i.

Se puede conferir vna Dignidad de dos maneras; ò como mera gracia, ò como premio debido de justicia. Como mera gracia, es à el amor à quien toca conferirla: como premio de justicia, pertenece à la razon el concederla. Y como el Reyno, que ha de dar la Magestad Divina à las racionales criaturas, no sea liberalidad pura de su gracia, sino premio, que à los meritos corresponde de justicia: *Reposita est mihi Corona iustitia;* por tanto entra à conferirla el soberano poder, acompañado de la ciencia, (y la razon; pero no el Amor Divino, significado en el Espíritu Supremo: porque como el amor es impulso de sola voluntad; y la voluntad sabe querer, sin pertenecer à su facultad distribuir; por tanto no ha de entrar la voluntad haziendo gracias en la distribucion de los premios de justicia: *Nunc factum est.*

2. ad Timoth.
cap. 4. vers. 8.

Reg-

Regnum huius mundi Domini nostri, & Christi eius. Non debuit fieri mentio de spiritu Sancto, qui est amor, (dize la citada Pluma) quia illud Regnum non est formaliter ex gratia, sed ex meritis tanquam Corona iustitie.

Silv. ubi sup.

Ya veo, Señor, que esto en Dios es discurrir à nuestro corte, y limitado entender; pues tu modo perfectísimo de obrar, està escondido en el golfo inaccesible de su luz. Pero no ay duda, que en esto propone la Magestad Divina à los Prelados, y Juezes de su Iglesia, el modo de conferir las Dignidades supremas de su Casa, para que sin atender à los afectos de la propria voluntad, entre à dar su voto sola la razon: *Nunc factum est. Non debuit fieri mentio de spiritu Sancto, qui est amor.*

No dudo, se executará así, en la rectitud, que venera mi rendimiento en tan justo Tribunal. Pero, ò si quisiera Dios se excluyera de todos el valimiento, y empeño, para no dar lugar à el amor proprio, que busca su interese en el respeto, y como siempre se executàra lo justo! Pues no se puede negar, que en empeñar con los Poderosos la palabra, à el mismo passo, que busca la voluntad la propria conveniencia, no mira con el respeto, que debe à la Justicia. O si permitiera, Señor, la Eterna Magestad, por aquel amor con que desea à su Iglesia el mayor bien, el que no se admitieran los sinietros informes de el favor, para cōferir el premio de vna Sagrada Dignidad! Y como nūca dexarã de arreglarse las determinaciones à razõ; pues atendiendo solo à la relacion verdadera de los meritos, comprobada en los exercicios literarios, se eligiera entre todos el mas digno, sin que pudiera la voluntad hazer agravio.

Por esto, quando la Magestad Suprema huvo de conferir la Corona à las racionales criaturas, advierte el amado Evangelista, tenia vn libro abierto en su mano diestra: *Et in capitis eorum Corona Aurea, & vidi in dextera sedentis librum scriptum intus, & foris.* Donde desde el mismo sobrescrito, *foris*, se hazian patentes los meritos de todos à los ojos: *Vidi*, comprobando en sus clausulas: *Intus*, el que era digno acreedor de la Corona. Para significarnos, que solo era merecedor de tan sagrado premio, el que fundaba su pretension en el informe verdadero de aquel libro,

*Apocal. cap. 4.
vers. 4.*

libro, segun la rectitud, que señalaba su Divina mano:
in dextera.

Ni menos, Señor, se debiera en tales ocasiones, apreciar la nota, que pone en los Pretendientes la ambicion; pues es achaque envejecido de los hombres, esforçar con ageno del doro sus propios intereses: procurando averiguar, aun los defectos ocultos, en los que juzga su perversa intencion mas à proposito, para lograr, por tan iniquos medios, ser en las conveniencias preferidos.

Fue discretissima advertencia del Angelico Doctor, la precapcion de esta envejecida enfermedad, que como accidente inseparable, sigue siempre à el proprio amor. Apenas, dize el Señor Santo Thomas, oyeron los Discipulos dezir, que vno de ellos avia de vender à el Divino Redemptor; quando se movió de repente la disputa, de quien sería el mayor en el Reyno de la Gloria: *Ecc manus tradentis me mecum est in mensa: facta est contentio inter eos quis eorum videretur esse maior?*

Parece, dize el Angelico Maestro, que no venia esta question al caso, quando se trataba de la traycion del Discipulo alevoso? Ya se vé, que no lo era; pero en ello, Señor, se dibuja la condicion humana, en los que aspiran à lograr la propria conveniencia. Oyeron los Discipulos dezir, que vno de ellos avia de vender à el Divino Redemptor, y empezò cada vno à echarle la pelota al que tenia à su lado, diziendo de este modo: Tu has de ser Traydor; Luego à mi se me debe preferir, para la primera Sagrada Dignidad. De forma, que haziendo cada vno antecedente verdadero, el defecto, que presumia su ambicion en el vezino, sacaba por consequencia fixa: Luego à mi me toca la Dignidad, que se disputa; porque entre todos los que la pueden pretender, no ay otro libre de defecto, sino es yo: *Cum autem inter sequerent, quis esset Dominum traditurus, consequens erat ad invicem sibi dicere: Tu proditurus es; & ex hoc coacti sunt dicere: Ego potior: Ego maior.*

O Señor! No es de presumir, tenga lugar este abuso comun de pretender, à vista de tan severa rectitud; como ni que en la modestia invidiable de tan decorosos dignos Pretendientes, tengan sequito tan irregulares pretensiones; y mas quando el justo Tribunal, que nos admite à

*Luc. cap. 22.
vers. 21. & 2*

*Div. Thom. in
Cat. Aur. sup.
cap. 22. Luc.
v. 24.*

pretender, es severa ley, q̄ nos prescribe el modo de aspirar solo por medio de meritos al premio: *Domine Mna tua, decem Minas acquisivit. Domine Mna tua, fecit quinque Minas, Eris potestatem habens, super decem Civitates :: Tu esto super quinque Civitates. Quia conformiter ad mensuram studij cuiusque mensuratur, & honor, & beneficium. Hoc est pramium.*

PUNTO II.

Propuse para el segundo Discurso, que aunque el premio, y la Corona corresponda de justicia al merito, se acredita en el merito mas digno, el que fuere para el empleo de la Dignidad mas à proposito. Esto es, el que puesto en la Dignidad, que mira como fin, no la ha de ocupar como fin de su trabajo, sino como Dignidad de officio, que trae mayor trabajo en el empleo: *Finis donorum Christi, que dedit in Minis, non est ut habeamus illa ociosa, sed ut negotiemur, & utamur, ad lucrum, & negotium scilicet spirituale.*

Son, Señor, las Dignidades Sagradas de la Iglesia, aquellas monedas, ò talentos, que repartió à sus Siervos la Magestad Divina; en que graduando los meritos de todos, dió à cada vno de por sí, la moneda, ò talento correspondiente à su virtud: *Præcuique secundum propriam virtutē.* Esto es, no segun la virtud natural de cada vno (como dezia Calvino) en que no ay merito, sino segun la disposicion de la Divina gracia, para que pudiera el hombre merecer con ella: *Secundum propriam virtutem.* Ya se ve, Señor, que en el justo Divino Tribunal, solo se atiende à la virtud, dando el premio, à el que en su trabajo lo sabe merecer: *Secundum propriam virtutem.*

Pero à el repartir en las monedas los empleos, haze la Magestad Divina à todos el encargo, que han de trabajar con ellos de tal modo, que se los han de bolver multiplicados, con el trabajo mayor de nuevo merito. Así le entiende Cornelio, siguiendo à San Gregorio: *Negotiamini dum venio. Christus vult continuo, talentis, & minis negotiari, ut nobis, operum, & meritorum lucrum, assidue augeamus.* Y porque vno de los que fueron escogidos, escondió su moneda en el Sudario, por entregarse con floxedad al ocio, fue

Math. 25. v.

185.

*D. Greg. apud
Cornel. sup. cap.
19. Luca.*

fue castigado tan severamente, como si huviera hurtado la moneda, que le cupo en parte. Valgame Dios! si este talento, moneda, ò Dignidad, se diò ya como premio à la virtud: *Secundum propriam virtutem*; por que ha de ser castigado como Reo, el que lo quiso hazer fin de su trabajo? Pues siendo el premio dichofo fin de la tarèa, no es bien el que se dè como fatiga; y que mayor fatiga, que tener el descanso en la tarèa?

Pero es la razon, dize San Ambrosio, que siendo estas monedas, ò talentos aquellas Dignidades, que instituyò en su Iglesia la Magestad de Christo; como estas las instituyò el Divino Redemptor, solo para el empleo de enseñar, serà gravissimo delito, quererlas buscar por Silla de descanso: *Qui doctrina sua gratiam non dividit docendo cum possit haud mediocris reus est culpa.*

Dònde es de advertir, dize la sapientissima pluma de Hugó Cardenal, el que à ninguno servirà de disculpa en el Recto Tribunal de Dios, el engaño humilde de no juzgarle à proposito, para cumplir las obligaciones de su empleo: Porque aunque vivan para si con la mayor rectitud, les tomarà estrechissima cuenta el Soberano Juez, de aquellas Almas, que perdieron la Gloria, por saltarles la luz de su doctrina. Oyganse, Señor, las palabras de Hugo Cardenal, que las discurre dignas de la mayor reflexion: *Mna in Sudario reponunt, quia laboris immensa te deterruit, praedicationem omittunt; tam en conscientia sua consulentes, in persona sua caste, & religiose viventes: Ipsi decepti sunt, quia quaeritur ab eis: ubi est frater tuus? & certè, quia abscondunt maledicuntur in populis.*

Por esto sin duda se llama sal infatuada, el Ministro de la Iglesia, que atendiendo solo à si, no aplica el talento recibido, à el mas vigilante cumplimiento de su empleo. Porque si este es, como dize San Gregorio, el de estar siempre trabajando; es conocida fatuidad, querer las Dignidades de la Iglesia como fin, para lograr en el ocio la quietud. Son à el mismo tiempo luz del mundo, y el ponerlos la Soberana mano en el mysterioso Candelero, es para alumbrar à todos los que habitan en la Casa, empleando en nuevos trabajos la luz de su doctrina: Pues querer descansar, quando deben encender, es esconder su luz debaxo

*D. Ambros. en
lib. 8. in Luc. 12*

*Hug. Card. sup.
cap. 19. Luc.*

*D. Greg. apud
Corn. ubi sup.*

*Matth. cap. 5.
vers. 13. 14.
15. & 16.*

del medio celemin, haziendo à la luz amortiguada, y à la sal, con desprecio del ministerio, insulsa. Y así, ilmo. Señor, solo se debe en justicia preferir para la moneda, ò talento mysterioso de vna Sagrada Dignidad, al que en ella huviesse de exercer los ministerios de la sal, y de la luz, excluyendo desde luego como à indigno, al que la buscase como premio, para lograr en ella el fin de su trabajo.

Psal. 77. v. 67.

Offe. cap. 10.
vers. 11.

Que eligió la Magestad Divina à el Tribu de Judà, excluyendo del Cerro al Tribu de Ephraim, dize el Profeta Rey: *Tribum Ephraim, non elegit, sed elegit Tribum Iudà.* Y contextuando esta exclusiua del vn Tribu, y preferencia del otro, hallo en Oseas la razon para mi intento: *Ephraim* (dize) *vitula docta, diligere trituram, arabis Iudà.* En Ephraim, dize la Sagrada Historia, se significa el Animal, que trilla; en Judas, el Animal que ara: *Ephraim diligere trituram, arabis Iudà.* Pues no rese ya la diferencia; porque Ephraim se excluye de entrar en la Corona, y es preferido para el Reyno Judas: *Tribum Ephraim non elegit, sed elegit Tribum Iudà.*

En el Animal, que trilla, no se distingue si come, ò si trabaja; pues mira de tal suerte à el premio como fin, que mas parece trabaja por comer, que no que se alimenta bien por trabajar. Pero el Animal, que ara, haziendo comun el beneficio de fecundar la tierra, mira tan de lexos la comida, que si le dan de comer, es solo para que pueda trabajar; pero no se le pone el pasto en el trabajo mismo, porque no se fatiga por el premio.

Ea, pues, sea Ephraim excluido de Reynar, pues mira en su trabajo al premio como fin; pues si segun la inteligencia de Vatablo, siguiendo la letra del Hebreo, busca mas la comida, que el trabajo: *Ephraim mavult, comedere, quam triturare*; desdora todo el merecimiento del trabajo, con el vil interesse de conseguir el premio. Y sea preferido à la Corona Judas, pues no mira en el trabajo la propria conveniencia; y quien así trabaja, ya da indicios, de que si llega à conseguir el premio, no será para entregarle al ocio, sino para multiplicar con su trabajo el merito: *Tribum Ephraim, non elegit, sed elegit Tribum Iudà. Ephraim vitula docta diligere trituram, arabis Iudà. Ephraim mavult comedere, quam tritura.* Pero quiero discurrirlo de otro modo.

Que

Vatab. & Lest.
Hebraic. apud
Sylv. tom. 4. in
Evang. fol. 117.
num. 23.

Que eligió la Magestad de Dios al Tribu de Judá, excluyendo de la Corona al Tribu de Ephraim, es lo que nos dize el Profeta Rey: *Tribum Ephraim non elegit, sed elegit Tribum Juda.* Y con la advertencia, Illmo. Señor, que en la sabiduría se aventajaba à Judas Ephraim; pues à Ephraim sobre todos, le dà Oseas el titulo de sabio: *Ephraim virula docta.* Sin duda para expressarnos, dize el Angelico Maestro, que no siempre el mas docto, es de vna Sagrada Dignidad mas benemerito, sino el que es para el desempeño de su obligacion mas à proposito, sirviendo en beneficio comun los empleos de su Silla, sin perdonar trabajo, ni tarea: *Tribum Ephraim non elegit, sed elegit Tribum Juda. Ephraim virula docta. Contigit enim quandoque, quod ille, qui est minus Sanctus, & minus sciens, potest magis conferre ad bonum commune.*

Y es la razon, dize el mismo Señor Santo Thomàs; porque como fueron instituidas las Dignidades Sagradas de la Iglesia, no solo para el mayor bien, y lustre de la Iglesia misma, sino tambien para el comun beneficio de las Almas: *Dispensationes spiritualium, principaliter ordinantur ad utilitatem comunem: iuxta illud: unicuique datur manifestatio spiritus ad utilitatem.* Ni el mas Santo, ni el mas docto, suelen ser à este fin mas à proposito; y así pueden ser excluidos, sin que reciban agravio, prefiriendo à el menos bueno, aunque mas proporcionado para el Trono: *Ideo quandoque, absque acceptione personarum, in dispensatione spiritualium, illi, qui sunt simpliciter minus boni, melioribus preferuntur.*

Pero es de advertir, Illmo. Señor, que esta doctrina tiene solo lugar, quando es de menos à mas digno la comparacion; porque preferir à el indigno, y excluir al benemerito; ò darle la Dignidad al menos bueno, quando el mas digno puede desempeñar la obligacion del Trono, sirviendo en beneficio comun, sin perdonar trabajo: No puede ser, dize el Angelico Maestro, sin que se falte en la eleccion à lo justo: *Quantum ad conscientiam eligentis, necesse est eligere meliorem, vel simpliciter, vel in comparatione ad bonum commune: si vero non: erit manifestè acceptio personarum.*

Digno ha de ser, Señor, el que se eligiere para el premio de vna Sagrada Dignidad, pudiendo solo ser preferido el menos benemerito, quando no es à proposito el mas digno, para cumplir en beneficio comun las obligaciones de

Div. Thom. 2. 2.
q. 63. art. 2.

Vbi sup.
I. ad Corinthos,
cap. 12.

Vbi sup.

Vbi sup.

de su empleo ; que por esto , aunque mas digno Ephrain : *Ephrain visula docta*, fue excluido del Cetro de Israel, siédo preferido para el gobierno el Tribu de Judá: *Tribum Ephraim non elegit , sed elegit Tribum Judá. Ephraim visula docta. Mavult comedere quam triturare.* Pero vuelvo à formar otro reparo.

II. ad Corinth.
cap. 9.

Que no tapassen la boca à el Animal, que en el trillo cifraba su tarea : mandaba la Magestad de Diosen la Ley antigua: *Non aligabis os bobu trituranu.* Y estando significado en el Tribu de Ephrain, excluido por Divino acuerdo de Reynar: *Ephraim diligere trituram. Tribum Ephraim non elegit.* fue sin duda para darnos à entender, que ya, que se le negó la conveniencia, no se le debia impedir el uso de su lengua ; porque fuera rigor, negarle la Dignidad que intentaba, como todos conseguí, y quererle tambien cerrar la boca, para que no se pudiesse quejar à su desgracia. Sea Ephrain en hora buena excluido del Imperio ; porque tendria en la Divina aceptacion mas merito su hermano; pero dexenle por Dios libre el uso de sus labios, para que pueda quejarse à su fortuna, por aver perdido, ya que no le queda al pobre otro consuelo : *Tribum Ephraim, non elegit. Ephraim diligere trituram. Non aligabis os bobu trituranu.* Pero quiero conceptuarlo de otro modo.

Fue Ephrain excluido del Imperio, porque comparado al Animal, q tiene sus afanes en el trillo, aspira à la seguridad del premio en su trabajo: *Ephraim mavult comedere, quam triturare.* Y fue Judas elevado à la Corona, porque imita en su trabajo al Animal que ara : *Arabit Judá. Elegit Tribum Judá.* Y fue la causa, dize el Doctísimo Silveyra, porque en el vno se significa el hombre, que busca en el trabajo su interese, solicitando la Dignidad para poner fin à sus afanes : *Mavult comedere, quam triturare* : Y en el otro, el que solicita el premio, para multiplicar con nuevas tareas su trabajo, haziendo la Dignidad pension de officio. Y por esta causa fue excluido Ephrain de la Corona, y preferido para el Cetro Judas : *Vtilis est ergo (dize Silveyra) ad Regnum Judas, quia non movetur utilitate premij, sed asperitate laboris.*

Sily. tom. 4. in
Evang. fol. 117.
p. 23.

O Señor ! en la eleccion de Judas, y exclusiva de Ephrain à la Regia suprema Dignidad del Pueblo de Israel, no ay duda, q en las Sagradas letras con la mayor ex-
pres-

pression se significa, la exclusion, y elección al Reyno de la Gloria. Pues hagamos reflexion los Sacerdotes sobre aquella sentècia formidable: *Incipiat iuditiũ à Domo Dei.* Por nosotros Señor ha de empezar el juicio rigoroso de aquella discucion; por que imitando à Ephraim en el modo de aspirar al premio, lo buscamos para lograr en el nuestro descanso; olvidando las obligaciones del oficio, que reparte la Iglesia à cada vno: *incipiat iudicium à Domo Dei.* O qué juicio, Señor, para nosotros tan digno de temer!

1. *Divi Petri*
cap. 4. vers. 17.

Audite hoc Secerdores, quia vobis iudicium est, dize por Ofseas la Magestad Divina. Pastores de mi Grey, Prelados de mi Iglesia, Ministros de mi Casa: *Sacerdotes* (Theophilato) *Pastores, & Pralati,* oid lo que os voy à intimar, con atencion: *Audite hoc.* Para vosotros, será el mayor rigor, en mi justo supremo Tribunal; contra vosotros fulminará la mayor vengança, la severa indignacion de mi Justicia: *Quia vobis iudicium est.* Porque aviendoos colocado en el Thabor mysterioso, Monte Sagrado de mi Iglesia, para que cuydarais, sin perdonar trabajo, de las Almas, aveis hecho sus Sillas trono de descanso, sirviendoles de lazo vuestro iniquo ocio, para que se precipiten obstinadas en los vicios: *speculatores, & Principes, vos confisiui, ut populum, regeretis errantem; vos autem facti estis ei, per otium, laqueus super Thabor.*

Ofseas cap. 5.
vers. 1.

Theophil. apud
Corn. sup. cap. 5.
Offe. Div. Hier.
& Hug. Card.
ibi.

O Pastores! O Prelados! O Ministros míos! *Sacerdotes, Pastores, & Pralati. Vbi ex Grex?* Qué es de la Iglesia, que confiè, Prelado, à tu desvelo? Qué de las Almas, que entreguè, Pastor, à tu cuydado? *Quid, tu hic?* Cómo has cumplido, Sacerdote, los empleos de tu Silla? Cómo has multiplicado, con nuevos trabajos, el valor de essa moneda? *Rede rationem.* Da cuenta de los talentos, que recibiste, Ministro del Altisimo, y de lo que granged tu vigilancia con ellos: *Rede rationem.*

Hierem. cap. 13.
vers. 20.

Isai. cap. 22. v.
16. Hug. Card.
ibi.

Luc. cap. 16. v. 2

O Qué estrecha cuenta, Ministros de Dios! dize San Gregorio. O qué tremendo juicio! Quien, ò infelices de nosotros! podrá satisfacer à tan terribles cargos? *Nos miseri quid dicuri sumus!* Quando llenos de soberbia, y ambicion, buscamos vnicamente, el interès, y vanidad, pretendiendo las supremas Sillas de la Iglesia, solo por lograr la estimacion, y conveniencia propria, sin mas atender à el

Div. Greg. hom.
17. in Evang.

24.
comun beneficio de las Almas: *Nos miseri, quod distulimus.* O como debemos, hermanos míos, temblar, al ver preparado contra nosotros todo el rigor de el Soberano Juez: *Incipiat iudicium a Domino Dei. Vobis iudicium est.* Y como debemos hazernos cargo, para el remedio de aquella sentencia del Apostol Pablo: *Quoniam per multas tribulationes oportet nos intrare in Regnum Celorum.*

101. Sacerdotes, o Discipulos míos! dize hablando con los Sacerdotes el Apostol Pablo: *Nos, id est sacerdotes.* Nosotros, como Ministros del Apostolico empleo, y como mas inmediatos a nuestro Maestro Christo, solo por tribulaciones, y trabajos, podemos conseguir el Reyno de los Cielos. Como si dixera: aunque ninguno puede conseguir la Gloria, sin padecer por Christo en esta vida; pero nosotros con la especial obligacion de el Apostolico empleo, debemos desempeñar la obligacion de nuestro oficio, con continuas tareas de el trabajo; porque no se dan las Dignidades de la Iglesia por premio, que sea fin de las fatigas; sino para trabajar con grangerias nuevas, en xxi. y beneficio de las Almas: *Quoniam per multas tribulationes, oportet nos intrare in Regnum Celorum.*

O quiera la soberana piedad, Illmo. Señor, se execute assi: y que multiplicando con repetidas tareas nuestros meritos, en desempeño de la obligacion, que confió la Soberana mano a cada uno, merezamos alcanzar la Corona de justicia, gozando de la Divina bondad, por los años

eternos en la Gloria. *Ad quam nos perducatur Dominus noster Iesus Christus, qui, &c.*

BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA
DE
GRANADA

S. C. S. R. E.

24.
comun beneficio de las Almas: *Nos miseri, quod dicitur se-
mus. O como debemos, hermanos míos, temblar, al ver
preparado contra nosotros todo el rigor de el Soberano
Juez: Incipiat iudicium a Domino Dei. Vobis iudicium est. Y co-
mo debemos hazernos cargo, para el remedio de aquella
sentencia del Apostol Pablo: Quoniam per multas tribulatio-
nes oportet nos intrare in Regnum Calorum.*

701. Noíctros, ó Discipulos míos! dize hablando con los
Sacerdotes el Apostol Pablo: *Nos, id est Sacerdotes. Noso-
tros, como Ministros del Apostolico empleo, y como mas
inmediatos a nuestro Maestro Christo, solo por tribula-
ciones, y trabajos, podemos conseguir el Reyno de los
Cielos. Como si dixera: aunque ninguno puede conse-
guir la Gloria, sin padecer por Christo en esta vida; pero
nosotros con la especial obligacion de el Apostolico em-
pleo, debemos desempeñar la obligacion de nuestro oficio,
con continuas tareas de el trabajo; porque no se dan las
Dignidades de la Iglesia por premio, que sea fin de las fati-
gas, sino para trabajar con grangerias nuevas, en xiii. y
beneficio de las Almas: Quoniam per multas tribulationes,
oportet nos intrare in Regnum Calorum.*

O quiera la soberana piedad, Illino. Señor, se execu-
te así: y que multiplicando con repetidas tareas nuestros
meritos, en desempeño de la obligacion, que confió la So-
berana mano á cada uno, merezcamos alcanzar la Corona
de justicia, gozando de la Divina bondad, por los años
eternos en la Gloria. *Ad quam nos perducat*

*Dominus noster Iesus Christus,
qui, &c.*



S. C. S. R. E.